



CONVENIO MODIFICATORIO CM-030/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-113/2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 12 VEHICULOS A DIESEL Y PARTIDA 4
MAQUINARIA PESADA

Convenio Modificatorio CM-030/2022 al contrato MCU-CAACS-113/2022 que celebran el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe y el C. José Alfredo Reyes Rodríguez en sus caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefa de Recursos Materiales y Jefe de Mantenimiento Vehicular a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte el Ing. Cipriano Enrique Rubio Villalobos, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de abril de 2022 "EL MUNICIPIO" celebró contrato de compra venta número MCU-CAACS-113/2022 con "EL PROVEEDOR" el cual se obligó a entregar los bienes y prestar los servicios que se detallan en la cláusula primera del citado contrato.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, el Departamento de Recursos Materiales, solicitó autorización para incrementar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando autorizado por unanimidad.
3. En consecuencia se procedió a la elaboración del presente convenio modificatorio atendiendo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Cuenta con los recursos y liquidez necesarios según oficio TM-1090/2022 girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

1. Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio, a fin de vender y prestar a "EL MUNICIPIO" los bienes y servicios descritos en la Cláusula Primera del contrato original, únicamente incrementando en un 30% el Importe máximo, quedando para lo demás los mismos términos y condiciones descritos en el contrato original.

AMBAS PARTES están de acuerdo en lo antes señalado y se someten al tenor de las siguientes:



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-030/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-113/2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 12 VEHICULOS A DIESEL Y PARTIDA 4
MAQUINARIA PESADA**

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio modificatorio al contrato MCU-CAACS-113/2022 es ampliar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando como enseguida se detalla:

Descripción General	Importe Máximo Contrato Original antes de I.V.A.	Incremento 30%	Importe máximo CM antes de I.V.A.
Servicio de mano de obra y refacciones de sistema eléctrico, marchas y alternadores	\$335,776.06	\$100,732.81	\$436,508.87
servicio de mano de sistema eléctrico			

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos y de los servicios efectivamente prestados, conforme al contrato original, considerándose como importe máximo para el presente Convenio Modificatorio la cantidad de \$100,732.81 (cien mil setecientos treinta y dos pesos 81/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES y prestar los SERVICIOS según se especifica en clausula sexta del contrato original, a partir de la firma del presente convenio modificatorio y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este convenio modificatorio, el Departamento de Recursos Materiales designa al C. José Alfredo Reyes Rodríguez en su carácter de Jefe de mantenimiento vehicular, quien será el encargado de revisar que los BIENES y SERVICIOS sean entregados y prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES y SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

QUINTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente convenio modificatorio, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del incremento del presente convenio modificatorio antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$25,183.20 (veinticinco mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los bienes y servicios hayan sido debidamente entregados y prestados a satisfacción del Municipio.
- 2. GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del incremento del presente convenio modificatorio antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$25,183.20 (veinticinco mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y servicios y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes y prestados los servicios.



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-030/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-113/2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 12 VEHICULOS A DIESELY PARTIDA 4
MAQUINARIA PESADA**

SEXTA. Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original MCU-CAACS-113/2022 fechado el día 05 de abril de 2022 quedan en vigor y regirán las obligaciones entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Leído por las partes el presente Convenio Modificatorio, se firma en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

"El Municipio"

**Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal**

**C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor**

**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
la Comisión de Hacienda**



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-030/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-113/2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARTIDA 12 VEHICULOS A DIESEL Y PARTIDA 4
MAQUINARIA PESADA**

**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales**

**C. José Alfredo Reyes Rodríguez
Jefe de Mantenimiento Vehicular**

"El Proveedor"

Ing. Cipriano Enrique Rubio Villalobos

Esta hoja forma parte del convenio modificatorio CM-030/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el Ing. Cipriano Enrique Rubio Villalobos, relativo al incremento en un 30% del importe máximo del contrato original.